

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ORDEN de 11 de enero de 2008, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden de 19 de noviembre de 2007, por la que se convocan para 2008 las subvenciones a Entidades Locales andaluzas que, con cargo al Plan de Cooperación Municipal, concede por el procedimiento ordinario la Consejería de Gobernación y se modifica la Orden de 12 de diciembre de 2006, reguladora de las mismas.

La Orden de 19 de noviembre de 2007 establece en su artículo 1 que el plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la misma hasta el día 22 de enero de 2008, ambos inclusive.

Debido a razones de índole técnica, y para facilitar a las Entidades Locales la presentación de solicitudes, resulta aconsejable ampliar el plazo de presentación de las mismas.

El artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contempla la posibilidad de que la Administración, de oficio o a petición de los interesados, pueda conceder una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo único. Ampliación del plazo.

Se amplía hasta el día 26 de enero de 2008 el plazo para la presentación de solicitudes establecido en el artículo 1 de la Orden de 19 de noviembre de 2007 por la que se convocan para 2008 las subvenciones a Entidades Locales andaluzas que, con cargo al Plan de Cooperación Municipal, concede por el procedimiento ordinario la Consejería de Gobernación y se modifica la Orden de 12 de diciembre de 2006 reguladora de las mismas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de enero de 2008

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Gobernación

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 28 de diciembre de 2007, por la que se modifica la de 5 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos a proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación y a la actividad interanual de los grupos de investigación y desarrollo tecnológico andaluzes, de las Universidades Públicas y Organismos de Investigación de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para los ejercicios 2005 y 2006.

Por Orden de 5 de julio de 2005, se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos a proyectos de

investigación de excelencia en equipos de investigación y a la actividad interanual de los grupos de investigación y desarrollo tecnológico andaluzes, de las Universidades Públicas y Organismos de Investigación de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para los ejercicios 2005 y 2006.

La citada Orden establecía en su artículo 11, apartado 2, párrafo 2, que «la actividad interanual de los Grupos objeto de incentivos, deberá desarrollarse en el período comprendido entre el año natural en el que se cursó la solicitud y los dos años naturales siguientes» lo que en el caso de la convocatoria 2005 supone el período comprendido del 1 de enero de 2005 a 31 de diciembre de 2007.

La Resolución de 30 de diciembre de 2005 (publicada en extracto en el BOJA núm. 40, de 1 de marzo de 2006, por resolución de 26 de enero de 2006) de la Secretaría General de Universidades e Investigación, pone fin al procedimiento para la concesión de los incentivos para la actividad interanual de los Grupos de Investigación y desarrollo tecnológico andaluzes de las Universidades y Organismos de Investigación de Andalucía en su convocatoria de 2005.

Contra la citada Resolución de concesión se interpusieron recursos de reposición durante el plazo legal establecido para ello. Una vez revisadas las alegaciones presentadas por la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, prevista en el artículo 18 de la Orden de convocatoria, fueron resueltos con fecha 2 de mayo de 2007, publicada en el BOJA núm. 150, de 31 de julio de 2007.

Por su parte, la convocatoria correspondiente al ejercicio 2006 fue resuelta por Resolución de 28 de marzo de 2007, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la concesión de incentivos a las Universidades y Organismos de Investigación de Andalucía para apoyar a sus grupos de investigación y desarrollo tecnológico andaluzes en su actividad interanual, convocatoria 2006, publicada en extracto en el BOJA núm. 86, de 3 de mayo de 2007.

Asimismo, contra esta resolución se han interpuesto por varias universidades y organismos de investigación recursos de reposición durante el plazo legal establecido para ello, los cuales se encuentran actualmente en fase de propuesta de resolución.

Teniendo en cuenta que para estos casos hay que considerar que los grupos afectados no disponen de la financiación propia adecuada para realizar las actividades para las cuales habían solicitado la ayuda y por tanto sólo han podido realizarlas a partir de la estimación del recurso presentado, asimismo, por otro lado, razones de equidad y eficacia en la gestión de los incentivos otorgados en las distintas resoluciones de concesión en virtud de la Orden de convocatoria, derivadas de las fechas de materialización efectiva de los pagos correspondientes, hacen necesario ampliar de forma general el plazo de ejecución y de justificación, establecido en la citada Orden de convocatoria.

Por cuanto antecede, y en uso de las facultades conferidas a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa por Decreto 201/2004, de 11 de mayo (BOJA núm. 95, de 17.5.2004) que regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 39.9 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas, aprobado por Decreto 254/2001,

DISPONGO

Artículo Único. Modificar los siguientes artículos de la Orden de 5 de julio de 2005 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos a proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación y a la actividad interanual de los grupos de investigación y desarrollo tecnológico andaluces, de las Universidades Públicas y Organismos de Investigación de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para los ejercicios 2005 y 2006:

Uno. Modificar el párrafo segundo del artículo 11.2 de la Orden de 5 de julio de 2005 que quedará redactado de la forma siguiente:

«La actividad interanual de los Grupos objeto de incentivos deberá desarrollarse en el período comprendido entre el año natural en el que se cursó la solicitud y los tres años naturales siguientes».

Dos. Modificar el apartado 3 del artículo 26, en relación al plazo de justificación, que quedará redactado de forma siguiente:

«El 25% del total del incentivo concedido se justificará en un plazo máximo de 8 meses, a contar desde la fecha de materialización del primer pago. El resto del importe del incentivo se justificará anualmente por los gastos realizados en el ejercicio anterior. En todo caso, la fecha límite de justificación del total del incentivo será de 6 meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad».

Sevilla, 28 de diciembre de 2007

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 18 de diciembre de 2007, por la que se convoca el programa educativo «Campamentos de Inmersión Lingüística» para el alumnado de Tercer Ciclo de Educación Primaria durante el verano de 2008.

La Ley de Educación de Andalucía es el marco normativo para mejorar la educación en nuestra Comunidad Autónoma, aumentar el éxito escolar y acercarnos a los objetivos de calidad de los países más avanzados de Europa.

El dominio de lenguas extranjeras constituye otro de los ejes de esta Ley, que establece entre sus finalidades básicas la adquisición de lenguas extranjeras, impulsando el conocimiento de idiomas con el objetivo de que, a medio plazo, la juventud andaluza sea bilingüe.

Asimismo, el Plan de Fomento del Plurilingüismo, puesto en marcha por la Consejería de Educación, recoge entre sus propuestas una política lingüística para la sociedad andaluza, orientada a la optimización del aprendizaje de idiomas de los jóvenes andaluces, contemplando una serie de medidas entre las que se encuentra la posibilidad de que éstos, una vez concluido el curso escolar, puedan participar en un programa específico de Inmersión Lingüística, en período no lectivo, actividad que, además de ser motivadora, contribuye al desarrollo personal, promueve la convivencia y completa la formación del alumnado.

A través del presente programa educativo, las competencias lingüísticas que nuestros alumnos y alumnas han adquirido a lo largo del curso pueden ser puestas en práctica, proporcionando al alumnado participante una situación de inmersión en las lenguas inglesa, francesa y alemana, en un

ámbito más amplio que el escolar, permitiéndole desarrollar sus habilidades comunicativas en dichas lenguas y ofreciendo la posibilidad de compartir las experiencias propias con el alumnado de otros centros educativos.

Este programa de campamentos complementa las diversas acciones del Plan de Plurilingüismo que promueven las estancias formativas en el extranjero para el alumnado de Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, convocadas mediante los programas de «Intercambios Escolares» e «Idioma y Juventud».

Y en su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, de conformidad con el Decreto 242/2004, de 18 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Educación

DISPONGO

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de 1.880 plazas destinadas al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía que cursen Tercer Ciclo de Educación Primaria, para su desarrollo durante el verano de 2008.

Segundo. Finalidad de los Campamentos de Inmersión Lingüística.

Los campamentos de Inmersión Lingüística tendrán como finalidad:

- Consolidar el aprendizaje de las lenguas inglesa, francesa o alemana, desarrollando aspectos prácticos de estas lenguas.
- Adquirir hábitos y actitudes positivas en el aprendizaje de los idiomas.
- Suscitar en el alumnado una actitud de aprendizaje permanente, tanto dentro como fuera del aula.
- Desarrollar actitudes positivas de convivencia y cooperación.

Tercero. Participantes.

1. Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que impartan Educación Primaria.

2. Los grupos estarán constituidos por 15 a 25 alumnos y alumnas que deberán estar inscritos durante el curso 2007-2008 en el Tercer Ciclo de Educación Primaria.

Cuarto. Desarrollo del programa.

1. Los Campamentos de Inmersión Lingüística se desarrollarán en inglés, francés y alemán. La estancia, en régimen de internado, será de 6 días, 5 noches, de domingo a viernes, en Instalaciones Juveniles de Andalucía, gestionadas por la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjoven).

2. El alojamiento se realizará en régimen de campamento. Cada turno estará dirigido por un responsable coordinador. El equipo para la atención del grupo estará formado como mínimo, para cada grupo de 50 alumnos o alumnas, por 3 profesores nativos y/o bilingües, además de por 3 monitores nativos y/o bilingües con titulación en actividades de ocio y tiempo libre.

3. Se incluirá el siguiente régimen de pensión alimenticia: Domingo, incorporación con cena; de lunes a jueves desayuno, almuerzo, merienda y cena; viernes, día de salida, desayuno y almuerzo o picnic.

4. Durante la estancia se propiciarán situaciones que estimulen la práctica del idioma mediante el desarrollo de un